



CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO ITP -009-2020 (IA 914010985-E26-20), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “POWER MED DE MÉXICO S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JORGE ALBERTO LUGO ACUÑA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento establecido en el Título Segundo, Capítulo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivando en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP 009-2020 (IA 914010985 E26 2020), “Equipo e Instrumental Médico para los Programas del O.P.D Servicios de Salud Jalisco”, resultando adjudicada **“LA PROVEEDORA”**, para las partida 10, tal como consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 11 de junio de 2020, emitido por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, mismos que pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal con recurso Ramo 12, tal como consta en la Asignación Presupuestal folio F-1065, autorizada por el LCP. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control del Presupuesto de **“EL ORGANISMO”**.

G

↓

↓



I.6.- Que el área requirente es Dirección De Prevención y Promoción De La Salud, y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una Sociedad, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, originalmente bajo la denominación de “POWER INDUCTION LIGHTING MEXICO, S.A. de C.V.”, según consta en el testimonio de la escritura pública número 2,872, de fecha 13 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, titular de la notaría No 113 de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la Escritura Pública No. 5,543*, de fecha 22 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Rivera Padilla, titular de la notaría No 01 de Etzatlán, Jalisco, mediante la cual se formalizó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 08 de enero de 2018, dentro de los acuerdos del orden del día, se aprobó la reforma de la cláusula primera de los estatutos sociales para quedar bajo la denominación de “POWER MED DE MÉXICO S.A. DE C.V.”.

II.3.- Conforme se establece en la Escritura Pública referida en la declaración II.2 del presente instrumento contractual, tiene como objeto social, entre otros, la compraventa, distribución, traslado, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo médico, biomédico, sanitario, insumos médicos, material de curación, productos farmacéuticos, medicinas, medicamentos, artículos medicinales, artículos para la administración de medicamentos y artículos para la prevención, control o curación de enfermedades, al público en general, particulares y/o empresas; así como la fabricación , y ensamble de todo tipo de equipos médicos, tales como aparatos, protectores, amplificadores, accesorios, instrumentos de medición y realización de estudios médicos, cabinas, moldes para todo tipo de formas y materiales, utilizando todo tipo de maquinaria, herramientas, materiales, y equipo necesario para su fabricación y ensamble.

II.4.- Su representante acredita el carácter de Administrador General Único, con la Póliza No. 11,570, de fecha 10 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Fabián Tommasi Méndez, Corredor Público No. 57 de la plaza del estado de Jalisco, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar con fotografía **N2-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P29400, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.



II.6.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.7.- Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes **PIL091113952**.

II.8.- Conoce el contenido de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP 009-2020 (IA 914010985 E26 2020), "Equipo e Instrumental Médico para los Programas del O.P.D Servicios de Salud Jalisco".

II.9.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 5200-2 de la calle Puerta de Hierro, Colonia Puerta de Hierro, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45116, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA PROVEEDORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"LA PROVEEDORA"**, el 01 Microscopio triocular para microfotografía con las especificaciones técnicas, que se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO. Lo adquirido deberá ser entregado por **"LA PROVEEDORA"**, a más tardar el día 26 de junio del año 2020, en la calle Altos Hornos No. 1385, colonia Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.

Los gastos de entrega de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Tendrá únicamente para entregar los insumos, las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, **"EL ORGANISMO"** cancelará las cantidades de los renglones según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.
- b) **"LA PROVEEDORA"** no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.



TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad de los bienes otorgados por **"LA PROVEEDORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PROVEEDORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PROVEEDORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PROVEEDORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **"LA PROVEEDORA"** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PROVEEDORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PROVEEDORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PROVEEDORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PROVEEDORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PROVEEDORA"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 11 de junio del año 2020 y concluirá el 26 de junio del mismo año.



QUINTA.- COSTO.- El precio pactado por los productos objeto del contrato de compraventa es por la cantidad de **\$57,301.68 (Cincuenta y siete mil trescientos un pesos 00/100 M. N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"LA PROVEEDORA"** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental de los bienes entregados, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago".

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total o parcial en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PROVEEDORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"LA PROVEEDORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PROVEEDORA"**, hacia con él, quedando a salvo de



cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PROVEEDORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PROVEEDORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para suministrar los bienes objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se obliga a suministrar los bienes contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PROVEEDORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PROVEEDORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que **"LA PROVEEDORA"** tenga atraso en la entrega de los bienes y servicios por cualquier causa que no sea derivada de **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD TOTAL.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO"**.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los materiales de curación solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a



juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO"; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PROVEEDORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PROVEEDORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, "LA PROVEEDORA" deberá constituir una garantía a favor de "EL ORGANISMO", para el cumplimiento de este contrato, tiempo, forma, vicios ocultos, calidad, daños, perjuicios y en general de cualquier incumplimiento de los servicios prestados al amparo del presente contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia de un año a partir del inicio del contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato, según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP 009-2020 (IA 914010985 E26 2020), "Equipo e Instrumental Médico para los Programas del O.P.D Servicios de Salud Jalisco".

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PROVEEDORA" estará obligado a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando "EL ORGANISMO" no requiera judicialmente a "LA



PROVEEDORA” por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **“EL ORGANISMO”**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Asimismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.

- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **“EL ORGANISMO”**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **“LA PROVEEDORA”** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **“LA PROVEEDORA”** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **“LA PROVEEDORA”** por virtud de este contrato, faculta a **“EL ORGANISMO”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“EL ORGANISMO”** comunique por escrito a **“LA PROVEEDORA”** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **“LA PROVEEDORA”** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **“EL ORGANISMO”** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B. No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- C. Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- D. No atiende las recomendaciones emitidas por **“EL ORGANISMO”**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E. Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- F. Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.



- G. Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **“LA PROVEEDORA”** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **“EL ORGANISMO”** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA PROVEEDORA”**.

En atención a lo anterior, si **“LA PROVEEDORA”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LA PROVEEDORA”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LA PROVEEDORA”**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PROVEEDORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

“EL ORGANISMO” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PROVEEDORA”**.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PROVEEDORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PROVEEDORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP 009-2020 (IA 914010985 E26 2020), "Equipo e Instrumental Médico para los Programas del O.P.D Servicios de Salud Jalisco", lo establecido en la Junta de Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"LA PROVEEDORA"** para el proceso licitatorio, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LA PROVEEDORA"** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **"LA PROVEEDORA"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

10



Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “LA PROVEEDORA”, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “LA PROVEEDORA” se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PROVEEDORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 (once) días del mes de junio de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL ORGANISMO”

POR “LA PROVEEDORA”

N4-TESTADO 6



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



C. JORGE ALBERTO LUGO ACUÑA.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
LA EMPRESA “POWER MED DE MÉXICO
S.A. DE C.V.”.

TESTIGOS:



LIC. KARLA CORDOVA MÉDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. ITP 009-2020 (IA 914010985 E26 2020), “EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LOS PROGRAMAS DEL O.P.D SERVICIOS DE SALUD JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “POWER MED DE MÉXICO S.A. DE C.V.”, CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2020.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO ITP -009-2020 (IA 914010985-E26-20), QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "POWER MED DE MÉXICO S.A. DE C.V.", CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PROVEEDORA"

N5-TESTADO 6

C. JORGE ALBERTO LUGO ACUÑA.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
LA EMPRESA "POWER MED DE MÉXICO
S.A. DE C.V."

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

ANEXO 2 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ITP 009-2020 (IA 914010985 E26 2020)

"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LOS PROGRAMAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

Guadalajara Jalisco, a 09 de Junio de 2020.

(PROPUESTA TÉCNICA)

PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PROGRAMA
1	300	Pieza	Marca: Cooper Surgical Modelo: #R2008MS ELECTRODO DE ESFERA DE 5 MM. CON TALLO DESECHABLE PARA CUPER SURGICAL. CAJA CON 5 PIEZAS. Descripción adicional: Jal. Para clínicas de colposcopias	Cáncer
2	1000	Pieza	Marca: Cooper Surgical Modelo: #B0512MS ELECTRODO DE ASA 2 X 0.5 C. M. DESECHABLE PARA CUPER SURGICAL CAJA CON 5 PZAS. Descripción adicional: Jalisco. Para clínicas de colposcopias	Cáncer
8	3	Pieza	Marca: Requena Modelo: Madera ESCALERA Y RAMPA CON BARANDAL. DESCRIPCIÓN: Equipo para contribuir al fortalecimiento muscular y coordinación de miembros inferiores y superiores. Consta de los siguientes elementos: Escalera y rampa con: barandal, escalones, rampa, pasamanos, descanso. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Descripción adicional: rampa portátil para silla de ruedas para ubicar en las unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes.	Igualdad de Género
10	1	Equipo	Marca: Motic Modelo: BA210E Cabeza binocular Siedentopf inclinada a 30° y rotable 360° con distancia inter pupilar de 55 a 75mm. Oculares gran angulares N-WF10X /20mm con ajuste de dioptrías ±5 en los dos oculares con protectores de caucho. Permiten usuarios con anteojos. Con sistema de bloqueo con tornillo allen para evitar ser removidos. Incluye porta retículo. Revólver cuádruple con balneras en estativo y engranajes completamente metálicos Objetivos Plan Acromáticos 4X/0.1, 10X/0.25, 40X/0.65/R, 100X/1.25/R-Aceite. Todo el sistema óptico con corrección al infinito tiene protección antihongos Mandos de enfoque macro y micrométrico coaxial en ambos lados con ajuste de tensión al lado izquierdo	Paludismo

CONTACTO

Bld. Puerta de Hierro núm. 5200-2 Interior 20A
Col. Puerta de Hierro. Zapopan, Jalisco

> 33 2471 2256 / +521 (33) 2228 6358

> powermedmexico@gmail.com

N6-TESTA

			<p>Platina mecánica incorporada sin cremallera que sobresalga en ambos lados, de 150x150mm con escala vernier y mandos coaxiales bajos para movimientos X y Y de 80x30mm con seguro para evitar romper las láminas</p> <p>Condensador enfocable Abbe A.N.1.25 que permite correderas de campo oscuro y contraste de fases, incluye diafragma de iris con posiciones para cada objetivo</p> <p>Iluminación intercambiable halógena brillante de 6V/30W o 3W LED, con control de intensidad y receptáculo con seguro para filtros</p> <p>Fuente de poder Universal 100-240V 50-60Hz, certificada UL y CE, Cobertor de Polvo de vinil, filtro azul, aceite de inmersión, llave allen, cable de poder con soporte plástico para enrollar el cable en la parte trasera</p> <p>Lámpara LED 3W Temperatura de Color 6000K</p> <p>Filtro amarillo de 45mm</p> <p>Filtro verde de 45mm</p> <p>Filtro verde de 45mm</p> <p>Cuenta con las Siguietes credenciales:</p> <p>93/42/CEE</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 13485 : 2016 • 93/42/CEE • ISO 13485 : 2016 	
11	1	Lote con diez piezas	<p>Marca: KLS MARTIN Modelo: MedLED</p> <p>Lampara frontal (equipo médico quirúrgico) Descripción adicional: LÁMPARAS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LOS MÓDULOS DE MAYOR PRODUCTIVIDAD DE VSB.</p>	Planificación Familiar y anticoncepción

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

La propuesta incluye visitas de mantenimiento preventivo con refacciones y visitas de mantenimientos correctivos necesarios por un lapso de 1 año.

ATENTAMENTE

N7-TESTADO 6

Jorge Alberto Lugo Acuña

Representante Legal de

Power Med de México, S.A. de C.V

CONTACTO

Blvd. Puerta de Hierro núm. 5200-2 Interior 20A
Col. Puerta de Hierro. Zapopan, Jalisco

33 2471 2256 / +521 (33) 2228 6358

powermedmexico@gmail.com

"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LOS PROGRAMAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

Guadalajara Jalisco, a 09 de Junio de 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

PROGR EISIVO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	300	Marca: Cooper Surgical Modelo: #R2008MS ELECTRODO DE ESFERA DE 5 MM. CON TALLO DESECHABLE PARA CUPER SURGICAL. CAJA CON 5 PIEZAS. Descripción adicional: Jal. Para clínicas de colposcopias	Pieza	Cooper Surgical / Estados Unidos	\$743.88	\$223,164.00
2	1000	Marca: Cooper Surgical Modelo: #B0512MS ELECTRODO DE ASA 2X0.5 C.M. DESECHABLE PARA CUPER SURGICAL CAJA CON 5 PZAS. Descripción adicional: Jal. Para clínicas de colposcopias	Pieza	Cooper Surgical / Estados Unidos	\$743.88	\$743,880.00
8	3	Marca: Requena Modelo: Madera ESCALERA Y RAMPAS CON BARANDAL. Descripción adicional: Equipo para contribuir al fortalecimiento muscular y coordinación de miembros inferiores y superiores. Consta de los siguientes elementos: escalera con rampa con; barandal. Escalones, rampa, pasamanos, descanso. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por la unidades medicas de acuerdo a sus necesidades. Descripción adicional: rampa portátil para silla de ruedas para ubicar en las unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes.	Pieza	Requena / México	\$48,428.57	\$145,285.71

N8-TESTADO

CONTACTO

Bld. Puerta de Hierro núm. 5200-2 Interior 20A
Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco

33 2471 2256 / +521 (33) 2228 6358

powermedmexico@gmail.com

POWERMED

MÉXICO

10	1	<p>Marca: Motic Modelo: BA210E Cabeza binocular Siedentopf inclinada a 30° y rotable 360° con distancia interpupilar de 55 a 75mm. Oculares gran angulares N-WF10X /20mm con ajuste de dioptrías ±5 en los dos oculares con protectores de caucho. Permiten usuarios con anteojos. Con sistema de bloqueo con tornillo allen para evitar ser removidos. Incluye porta retículo. Revólver cuádruple con balineras en estativo y engranajes completamente metálicos Objetivos Plan Acromáticos 4X/0.1, 10X/0.25, 40X/0.65/R, 100X/1.25/R-Aceite. Todo el sistema óptico con corrección al infinito tiene protección antihongos Mandos de enfoque macro y micrométrico coaxial en ambos lados con ajuste de tensión al lado izquierdo Platina mecánica incorporada sin cremallera que sobresalga en ambos lados, de 150x150mm con escala vernier y mandos coaxiales bajos para movimientos X y Y de 80x30mm con seguro para evitar romper las láminas Condensador enfocable Abbe A.N.1.25 que permite correderas de campo oscuro y contraste de fases, incluye diafragma de iris con posiciones para cada objetivo Iluminación intercambiable halógena brillante de 6V/30W o 3W LED, con control de intensidad y receptáculo con seguro para filtros Fuente de poder Universal 100-240V 50-60Hz, certificada UL y CE, Cobertor de Polvo de vinil, filtro azul, aceite de inmersión, llave allen, cable de poder con soporte plástico para enrollar el cable en la parte trasera Lámpara LED 3W Temperatura de Color 6000K</p>	Equipo	Motic / China	\$49,398.00	\$49,398
----	---	--	--------	---------------	-------------	----------

CONTACTO

› Blvd. Puerta de Hierro núm. 5200-2 Interior 20A
 Col. Puerta de Hierro. Zapopan, Jalisco

› 33 2471 2256 / +521 (33) 2228 6358
 › powermedmexico@gmail.com

N9-TESTA



Handwritten signature and date: 2/17

POWERMED

MÉXICO

		Filtro amarillo de 45mm Filtro verde de 45mm Filtro verde de 45mm Cuenta con las Sigüientes credenciales: 93/42/CEE <ul style="list-style-type: none"> • ISO 13485 : 2016 • 93/42/CEE ISO 13485 : 2016				
11	1	Marca: KLS MARTIN Modelo: MedLED Chrome Lampara frontal (equipo médico quirúrgico) Descripción adicional: LÁMPARAS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LOS MÓDULOS DE MAYOR PRODUCTIVIDAD DE VSB.	Lote con diez piezas	KLS MARTIN / Alemania	\$1'241650.00	\$1'241650.00
					SUBTOTAL	\$2'403,377.71
					IVA	\$384,540.43
					TOTAL	\$2'787,918.14

CANTIDAD CON LETRA: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 MN

TIEMPO DE ENTREGA:

- Electrodo Esfera: 29 días naturales
- Electrodo de Asa: 29 días naturales
- Escalera y rampa: 16 días naturales
- Lámpara Frontal: 45 días naturales
- Microscopio: 16 días naturales

CONDICIONES DE PAGO:

- Anticipo del 50%
- Finiquito del 50% Contra entrega y entera satisfacción del organismo

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

CONTACTO

› Blvd. Puerta de Hierro núm. 5200-2 Interior 20A
Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco

› 33 2471 2256 / +521 (33) 2228 6358
› powermedmexico@gmail.com

N1-TESTA

2-17
Jana

POWERMED

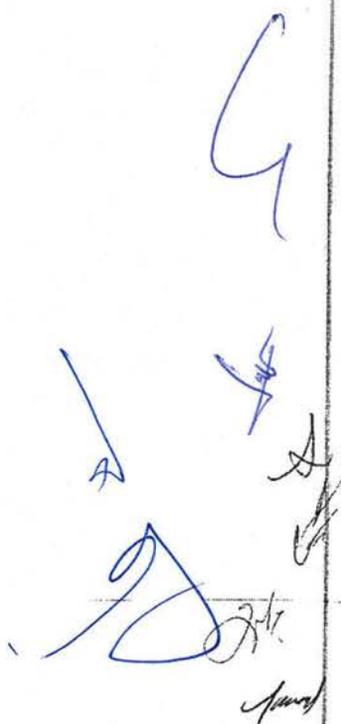
MÉXICO

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el "COMITÉ" según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN".

ATENTAMENTE

N3-TESTADO 6

Jorge Alberto Lugo Acuña
Representante Legal de
Power Med de México, S.A. de C.V.



CONTACTO

› Blvd. Puerta de Hierro núm. 5200-2 Interior 20A
Col. Puerta de Hierro. Zapopan, Jalisco

› 33 2471 2256 / +521 (33) 2228 6358
› powermedmexico@gmail.com

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"